RECURSO DE RECLAMACIÓN 310/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 368/2023 RECURRENTE Y ACTOR: MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veintitres, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del recurso de reclamación citado al rubro. Conste.

Ciudad de México, a once de septiembre de dos milveintitrés.

Visto el estado procesal del asunto y dado que ha trascurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes mediante proveído de siete de agosto del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su representación correspondiera con relación al asunto en que se actúa, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, al que se encuentra adscrito el Ministro Javier Laynez Potisek, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII<sup>2</sup>, y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 14**. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>2</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 310/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 368/2023

fracción I<sup>4</sup>, párrafo primero, Tercero<sup>5</sup>, Quinto<sup>6</sup> y Sexto<sup>7</sup> del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo<sup>8</sup>, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/GRTC 2

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **SEGUNDO**. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **TERCERO**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **QUINTO**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo. <sup>7</sup> **SEXTO**. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

TÍ. Una vez firmados díchos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

## RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 310/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 258773



## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T16:53:36Z / 12/09/2023T10:53:36-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	b7 e8 a0 9b 55 75 f5 5f 4e 69 41 59 fd 74 bc 5	0 1d f3 19 06 48 d4 22 65 5c 26 b8 cc ae b2 91 8e 2a 42	36 db 02 a3 0a	4b f9	96 aa 74 a5 c		
		93 17 df 16 64 2e c3 36 84 bd 36 2b d3 e3 dc a3 df b3 e3	ζ.		✓		
	55 2f d4 30 fe 25 65 e2 8b ad bd c6 8d b0 3e 59 11 65 6a ef 31 2e 0f 30 f7 dd 5d f7 2f 49 e2 0a b8 78 89 9f 0d 42 1d da a7 fd 85 cd 40 f5						
	20 40 75 62 09 86 35 89 96 62 3c 56 99 0c 65 a1 f9 93 9f d5 7e d0 8c dd 6f 6f a7 <del>28 3c 7d '</del> a6 af 78 2b c2 72 ad 19 ee 74 c8 d9 bb 1f c6 59						
	4c 4c fc ad 00 30 79 4b ad 92 20 70 0e 70 86 bf d2 6e c6 fc 37 7a 56 38 a8 dc e7 b8 d0 dc 7c 27 a6 d7 50 89 ff c0 09 a3 7e 76 75 e6 1a fb						
	0f 2c 8a 4a f4 7c a4 a2 6c e0 e8 36 ed 40 4b 44 5f 95 10 aa b7 e9 b9 12 e0 e6 0f						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T16:53:36Z/ 12/09/2023T10:53:36-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T16:53:36Z / 12/09/2023T10:53:36-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6208873					
	Datos estampillados	87178ED007A6B72D43935BF3DF71284798EAD6FB27BFCEAAFD72D51EEE8F639C					
	·						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T01:48:46Z / 11/09/2023T19:48:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		e 59 15 49 0d b0 6e 1c 7a 19 3d 18 c0 99 35 4a 14 38 2f 7				
	09 49 e6 29 f5 41 45 9c e8 17 9c ad 91 6a 8	0,5b a9 28 70 64 b2 db 2b c6 f2 9a 50 19 1f e6 41 e3 9f 8a	ab 75 78 e9 83	bf 5e	34 68 00 bf f	
	ca 7c 44 b1 a0 b4 bf b6 04 bb 65 42 26 75 7	7 1e cb 3e b5 41 19 51 bc 0c 85 7a 60 e6 19 1c 79 b4 38 f	f e9 b9 20 50 80	49 cc	a1 da 99 c2	
	c2 90 26 05 1f bd 90 c1 1e f7 c7 b8 e9 35 02	. 8c c8 ba 91 50 bg 48 5d c9 90 b6 64 5f 97 13 87 6e c5 8c	75 71 41 0d e1	b3 d1	ff fb 03 38 0	
	aa 8e 84 ca a3 cd 3d 8a 7f 3a 7b 27 6d 7b 8	9 96 f7 c2 ed 91 a8 e8 e6 2e 8b b8 47 4b 87 04 f9 e0 ef ca	da b2 54 8d 9b	09 84	e8 e7 e9 a3	
	94 e9 b6 f0 1b 58 f8 27 33 38 13 87 8c db 76 2b 2d 7d a0 3a bc 80 f3 71 a2 81 ef b0 42					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T01:52:33Z / 11/09/2023T19:52:33-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	42/09/2023T01:48:46Z / 11/09/2023T19:48:46-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6207,103				
	Datos estampillados	QA2E2181B9D939C91BAB466A9DE9A805010031C439	)112A8871CB7E	EDB94	05B74D	